

**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-33901-001-15**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CRÉDITO Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENLACE Y EVALUACIÓN DE COORDINACIONES REGIONALES "PARTIDA 2" (2A, 2B Y 2C) NÚMERO LP-DERMS-33901-059-14, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.", "INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, "CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EL C. "ERNESTO OLHAGARAY LAVIN" POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- a) Que "LA FINANCIERA" adjudicó a "EL PROVEEDOR" el contrato número LP-DERMS-33901-059-14, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO" el cual tiene por objeto la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Dirección General Adjunta de Administración, la Dirección General Adjunta de Crédito y la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales "Partida 2" (2A, 2B y 2C) de "LA FINANCIERA"; contratación que fue otorgada como consecuencia del procedimiento de licitación pública nacional mixta número LA-006HAN001-N78-2014, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-33901-001-15**

- b) Que con fecha 15 de mayo de 2014 “LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR” celebraron “EL CONTRATO” con una vigencia del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2014; por un monto total máximo de \$57'400,338.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y un monto total mínimo de \$22'960,135.20 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), ambas cantidades consideran costos por nómina y viáticos pero no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- c) Que con fecha 31 de diciembre de 2014, “LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR” celebraron el primer convenio modificatorio a “EL CONTRATO” número LP-DERMS-33901-090-14, con la finalidad de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto total máximo de “EL CONTRATO” en la cantidad de \$11'480,067.60 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para quedar en un monto máximo de \$68,880,405.60 (SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 60/100 M.N.), así como su vigencia, por un periodo que comprende del 01 al 31 de enero de 2015.
- d) Que con la finalidad de seguir contando con los servicios prestados por “EL PROVEEDOR” mientras se llevan a cabo los procedimientos para la contratación de los servicios objeto de “EL CONTRATO”, conforme a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través del oficio número DGAA/DERH/GRPCG/034/2015, de fecha 21 de enero de 2015, solicitó a “EL PROVEEDOR” la ampliación en vigencia de “EL CONTRATO” por un periodo que comprende del 01 al 15 de febrero de 2015, manteniendo las condiciones originales respecto a la prestación del servicio, así como el precio y la forma de pago originalmente pactados en “EL CONTRATO”, ampliación que fue aceptada en sus términos a través del escrito dirigido por “EL PROVEEDOR” a “LA FINANCIERA”, recibido con fecha 23 de enero de 2015.
- e) Que mediante oficio número DGAA/DERH/GRPCG/049/2015 de fecha 27 de enero de 2015, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones la elaboración de “EL CONVENIO”, a efecto de ampliar la vigencia de “EL CONTRATO” por el período que comprende del 01 al 15 de febrero de 2015, toda vez que se requiere asegurar la continuidad en la prestación de los servicios objeto de “EL CONTRATO”, en virtud de que para dar cabal cumplimiento de las metas, objetivos, estrategias y acciones institucionales a cargo de “LA FINANCIERA”, es indispensable seguir contando con recursos humanos contratados bajo el régimen de subcontratación, que apoyen en la ejecución y desempeño de las múltiples actividades administrativas y sustantivas que repercuten dentro de diversas Unidades Administrativas, tales como: la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, la Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones y la Dirección General Adjunta de Administración, entre otras; esto derivado de la colocación de créditos; en tal

### CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-33901-001-15

sentido, el objetivo básico que persigue la contratación de personal es contar con un agente activo dotado de conocimientos, experiencia y habilidades intelectuales que permita a "LA FINANCIERA" elevar su productividad y mejorar el nivel de vida de la población en el sector rural; esto aunado a que actualmente se tiene una estructura que resulta insuficiente para apoyar la gestión administrativa y adjetiva que realizan las áreas antes señaladas.

- f) Que la ampliación a la vigencia no implica un incremento en los montos máximo y mínimo totales de "EL CONTRATO".
- g) Que en consecuencia, es necesario modificar el primer párrafo de la cláusula Quinta de "EL CONTRATO", relativa a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 al 15 de febrero de 2015.

### DECLARACIONES

#### I.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que es su voluntad formalizar "EL CONVENIO", para llevar a cabo la modificación al primer párrafo de la cláusula Quinta de "EL CONTRATO", relativa a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 al 15 de febrero de 2015.
- b) Que lo anterior es derivado de lo establecido en los incisos d), e), f) y g) del capítulo de Antecedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como a lo señalado en la cláusula Vigésima Tercera de "EL CONTRATO".
- c) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de "EL CONVENIO", misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en "EL CONTRATO" y en su primer convenio modificatorio número LP-DERMS-33901-090-14, sin que exista limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar la vigencia de "EL CONTRATO", establecida en el primer párrafo de su cláusula Quinta, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 01 al 15 de febrero de 2015, para adecuarse con la siguiente redacción:**

**"QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 16 DE MAYO DE 2014 AL 15 DE FEBRERO DE 2015.**

**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-33901-001-15**

...  
...”

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación a **“EL CONTRATO”** celebrado con fecha 15 de mayo de 2014, ni a su primer convenio modificatorio, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de enero de 2015.

**“POR LA FINANCIERA”**

**APODERADO LEGAL**

**POR ÁREA REQUERENTE “PARTIDA 2A” Y  
POR EL ÁREA RESPONSABLE DE  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO**

**LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS**

**LIC. JOSÉ LEÓN ROMERO  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ADMINISTRACIÓN**



**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-33901-001-15**

POR EL ÁREA REQUERENTE "PARTIDA  
2B"

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARCELA LARA CHAVEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE PROMOCIÓN  
DE NEGOCIOS CON INTERMEDIARIOS  
FINANCIEROS RURALES

POR EL ÁREA REQUERENTE "PARTIDA  
2C"

\_\_\_\_\_  
**L.A.E. FRANCISCO TULANI MURAD**  
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE  
ANÁLISIS DE CRÉDITO Y RESPONSABLE  
DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
CRÉDITO

**ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR  
Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO**  
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES  
Y CONTROL DEL GASTO

**"POR EL PROVEEDOR"**

POR "KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V."

\_\_\_\_\_  
**C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "INTERMEX COMERCIALIZADORA  
INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."

\_\_\_\_\_  
**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES  
PACHECO**  
APODERADO LEGAL

POR "INTEGRADORA LA AURORA, S.A.  
DE C.V."

\_\_\_\_\_  
**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES  
PACHECO**  
APODERADO LEGAL

POR "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE  
C.V."

\_\_\_\_\_  
**C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES  
PACHECO**  
APODERADO LEGAL

**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-33901-001-15**

**POR "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V."**



---

**C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**POR "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V."**



---

**C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ  
APODERADO LEGAL**

**POR "CONSORCIO EMPRESARIAL  
ADPER, S.A. DE C.V."**



---

**C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES  
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**POR SU PROPIO DERECHO**



---

**C. ERNESTO OLHAGARAY LAVIN**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO LP-DERMS-33901-001-15 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-33901-059-14, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CRÉDITO Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ENLACE Y EVALUACIÓN DE COORDINACIONES REGIONALES "PARTIDA 2" (2A, 2B Y 2C), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "KOM CO CAPITAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO ARRATIA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", "INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.", "INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR EL C. VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS, "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, "CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL DE JESÚS BRAVO FLORES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EL C. "ERNESTO OLHAGARAY LAVIN" POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA 30 DE ENERO DE 2015.